

Poder Legislativo

LEY N° 18.181

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo 1°.- HABILÍTASE en el Inciso 18 "Corte Electoral", la suma de \$ 9.900.000 (nueve millones novecientos mil pesos uruguayos) con destino a solventar los gastos e inversiones que demande la organización y celebración de las elecciones de autoridades de la Universidad de la República, a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2007.

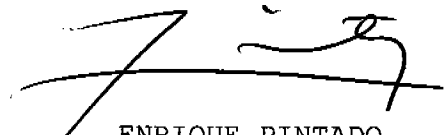
La Contaduría General de la Nación distribuirá la partida en los objetos de gasto y proyectos de inversión que la Corte Electoral indique, pudiendo destinar hasta \$ 5.940.000 (cinco millones novecientos cuarenta mil pesos uruguayos) para cumplir con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- Extiéndense las facultades otorgadas a la Corte Electoral por el artículo 1° de la Ley N° 17.956, de 27 de marzo de 2006, a fin de contar con norma legal que habilite al citado organismo a retribuir la mayor permanencia de su personal en el desarrollo de las tareas relativas al acto eleccionario mencionado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de octubre de 2007.



MARTI DALGARRONDO AÑÓN
Secretario



ENRIQUE PINTADO
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, **12 OCT. 2007**

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República